

Lote número 1.551: Collar de plata y ramas de coral. S. XIX. Alterna cuentas de plata con ramas de coral engastadas en plata.

Lote número 1.552: Fíbula Choutka de metal. Tiznit ffs. S. XVIII-pps. S. XIX. Las fíbulas de esta región presentan forma de triángulo isósceles pudiendo alcanzar éstos hasta 30 cm. de lado.

Lote número 1.553: Pendientes de plata. Rif. Occidental. S. XIX. Gran aro de plata con tres vidrios protectores (rojo contra el mal de ojo y verde de buen augurio).

Lote número 1.554: Collar de cuentas de ágata de Turquestán. S. XIX. Formado por veinticuatro cuentas esféricas de carneola y ocho motivos en forma de semilla de metal a modo de entredós. Colgante central con moneda.

Lote número 1.555: Fíbula de plata punzonada. Presenta motivo de tortuga de agua, asociada en Marruecos por su forma abombada y ovalada a la fertilidad.

Lote número 1.556: Fíbula de plata. Alto Atlas, S. XIX. Forma de tortuga (símbolo de la fertilidad en Marruecos).

Lote número 1.557: Pulsera de plata punzonada. Representa tres de los cuatro elementos: volutas (agua y aire) y rayos (fuego); así como rosas (de la simbología judía).

Lote número 1.558: Pulsera de plata de la zona del Rif Occidental. Con decoración de flores, cruce de caminos y rayos (vvvvv) representando el elemento fuego.

Lote número 1.559: Ornamento de arnés de caballo. S. XVIII. Disco ovalado en plata con decoración floral.

Lote número 1.560: Diadema de plata. Agadir. Presenta cinco placas principales esmaltada en azul y verde con cabujones.

Lote número 1.561: Fíbula en plata con forma de tortuga de agua como símbolo de fertilidad.

Lote número 1.562: Funda en plata. S. XIX.

Lote número 1.563: Tobillera en plata. Sahara pps. XX. Decoración geométrica clásica del sur occidental.

Lote número 1.564: Pulsera de plata con motivos calados.

Lote número 1.565: Pulsera de plata. Alto Atlas S. XIX.

Lote número 1.566: Mano trilobulada Foulet Khamsa. S. XVIII. Realizada en metal plateado repujado con cinco placas circulares de pasta de vidrio de distintos colores: azul, verde y negro.

Lote número 1.567: Collar Agadir: S. XIX. Formado por cuentas de vidrio amarillas, con placas centrales de metal con cabujón de pasta de vidrio rojo y monedas a modo de colgantes.

Lote número 1.568: Collar de cuentas del Turquestán. S. XIX. Formado por cuentas esféricas de ágata.

Lote número 1.569: Dos fíbulas. Alto Atlas. S. XIX. Realizadas en forma de tortuga, como símbolo de fertilidad.

Lote número 1.570: Placa pectoral en plata y pasta de vidrio. Zona del Ante-Atlas. Presenta motivo circular con dos placas cuadradas de vidrio amarilla y verde y tres manos de Fátima a modo de colgante.

Lote número 1.571: Fíbula en plata con rubí sintético. Alto Atlas. S. XIX. Realizada con típica forma oval.

Lote número 1.572: Pendientes Ait-Uauzuguit de plata. S. XIX.

Lote número 1.573: Mano trilobulada Foulet-Khamsa. Finales S. XVIII. Hecha en metal plateado con decoración repujada típica a base de círculos concéntricos, rosos y flores de granado.

Lote número 1.574: Pendientes Mequinez en metal dorado.

Lote número 1.575: Collar de coral y Hansas. Rif. Occidental S. XIX. Formado por 6 hilos con ramas de coral, con cuentas esféricas y discoidales de plata y cinco placas pectorales.

Lote número 1.576: Pendientes de plata Rif. Occidental S. XIX. Realizados en plata, presentan tres motivos centrales con piedras de color verde y amarillo.

Lote número 1.577: Fíbula de metal Ait Hadiddou S. XIX. Com motivo clásico de tortuga de agua.

Lote número 1.578: Excepcional pectoral Fqroun, Marrakech, S. XIX. Realizado en plata y coral. Consta de una placa pectoral con forma de tortuga (símbolo de la fertilidad).

Lote número 1.579: Tres fíbulas Valle del Draa. S. XIX.

Lote número 1.580: Collar Ait Atta de Sarho (Atlas Central). S. XIX. Realizado con cuentas de coral, presente dos adornos laterales esféricos en filigrana y esmalte y un motivo central en forma de rombo, también esmaltado.

Lote número 1.581: Pareja de fíbulas en plata. Alto Atlas. S. XIX. En forma de tortuga de agua como símbolo de la fertilidad.

Lote número 1.582: Pendientes plata, con decoración de filigrana. S. XIX.

Lote número 1.583: Importantes pendientes de plata. S. XIX. Presentan dos placas de plata con estrella de David y dos placas de pasta de vidrio en azul y rojo.

Lote número 1.584: Pendientes Ait Uauzuguit de plata. S. XIX. Presentan en el frente dos flores con placa de vidrio azul y roja y colgantes de filigrana.

Lote número 1.585: Pendientes plata con moneda. S. XIX.

Lote número 1.586: Pulsera de metal zona del Oasis de Bani. S. XIX.

Lote número 1.587: Pareja de pulseras de metal Oasis de Bani. S. XVIII-XIX.

Lote número 1.588: Pulsera de plata. Mequinez (Medio Atlas). Con decoración representando tres de los cuatro elementos. Volutas (aire y agua) y rayos (fuego).

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7657

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta de fecha 21 de febrero de 2002 en la que se contienen los acuerdos de revisión del Convenio Colectivo de la empresa «Eurocontrol, Sociedad Anónima».

Visto el texto del acta de fecha 21 de febrero de 2002 en la que se contienen los acuerdos de revisión del Convenio Colectivo de la empresa «Eurocontrol, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9002012), que ha sido suscrito, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de abril de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO AL ACTA NÚMERO 3 DE 21 DE FEBRERO DE 2002 DE LA REUNIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LA EMPRESA «EUROCONTROL, SOCIEDAD ANÓNIMA» DEL AÑO 2002

El Comité de Empresa y la parte empresarial abajo firmante han tomado en el día de la fecha los siguientes acuerdos:

- Los conceptos salariales (a excepción del complemento absorbible), se incrementarán en el año 2002 en un 3,2 por 100 respecto a los importes vigentes en el año 2001.
- Para el año 2003, se incrementarán estos mismos conceptos en la variación que experimente el IPC en el año 2002 más un 0,25 por 100.
- Revisión de las cuantías por gastos incurridos por el trabajador:

	Año 2001	Año 2002	Año 2003
Dietas hasta tres días	6.300 ptas	+ 2,7%	+ IPC año 2002
Dietas de larga duración	5.900 ptas	35,46 €	35,46 € + IPC 2002
Importe km vehículo propio ..	33 ptas/km	+ 2,7%	+ IPC año 2002
Comidas o cenas sin pernocta .	1.500 ptas	9,02 €	+ IPC año 2002

4. La jornada laboral se establece en 1.792 horas anuales para todos los trabajadores de Eurocontrol.

5. Se modifica la redacción del artículo 39 del convenio colectivo que queda redactada en los siguientes términos:

«Artículo 39. Seguros.—La empresa suscribirá un seguro de accidentes para los trabajadores con una antigüedad mínima de dos años en la empresa por muerte o invalidez total, en caso de accidente, con una cobertura de seis veces su salario bruto anual, y por invalidez parcial según baremos

de la compañía de seguros y que se adjunta a este anexo. Cada trabajador podrá solicitar por escrito a la empresa que una parte de la póliza pase a vida a costa del seguro de accidente previa aceptación de la compañía de seguros. En ningún caso podrá ser superado el importe de la prima anual de accidentes salvo que el trabajador asuma la diferencia.»

6. En todos los demás puntos permanece vigente el convenio colectivo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 29 de noviembre de 2001.

Se acuerda la presentación del mismo al Ministerio de Trabajo para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7658

ORDEN APA/866/2002, de 17 de abril, por la que se instrumenta el Programa Nacional de Abandono de la Producción Láctea para el período 2002/2003.

Entre los elementos básicos que constituyen el programa de modernización contenido en el Real Decreto 1486/1998, de 10 de julio, sobre la modernización y mejora de la competitividad del sector lácteo, se contempla la liberación de cantidades individuales de referencia, o cuotas lácteas, mediante programas de abandono indemnizado cuyas condiciones generales se establecen en el capítulo III del citado Real Decreto.

Dada la evolución del régimen de la tasa suplementaria en los dos últimos periodos, de las estructuras de las explotaciones y atendiendo al compromiso adquirido con el sector, persiste la necesidad de proseguir con estas acciones, por lo que se prevé, para el período 2002/2003, un nuevo programa nacional de abandono voluntario, definitivo e indemnizado de la producción lechera.

Sin embargo, considerando la actual situación del mercado, conviene modificar las condiciones del programa anterior, en concreto en lo relativo a la cuantía de la indemnización por kilogramo para aquellas explotaciones que tengan asignada una cuota mayor a 50.000 kilogramos que se verá reducida al menos en un 25 por 100.

Otra novedad frente a anteriores planes de abandono, es que se establecen distintas indemnizaciones para los ganaderos que tengan asignada una cuota indemnizable mayor a 120.000 kilogramos en función de que estén o no, sujetos al compromiso de no transferir cuota propia por haber adquirido cuota desvinculada de una explotación o del Fondo Nacional Coordinado, en cumplimiento del Real Decreto 1486/1998, o bien, por haber resultado beneficiarios de asignación de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1192/2000, de 23 de junio, por el que se establecen normas para la asignación individual de cantidades de referencia de la reserva nacional procedentes del aumento de cuota lácteas.

Por último, el artículo 3 del Reglamento (CE) 1392/2001 de la Comisión, de 9 de julio 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 3950/92 del Consejo, por el que se establece una tasa suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos, indica que el contenido representativo de materia grasa o grasa de referencia, de las cuotas asignadas en el Fondo Nacional no debe diferir de la grasa de referencia media de las cuotas abandonadas.

Por lo tanto, y dado que parte de las cuotas liberadas se integran en el Fondo nacional coordinado de cuotas lácteas, se hace necesario establecer en el actual programa de abandono una modulación en la indemnización. La indemnización se aumentará, o disminuirá, un 0,18 por 100 por cada 0,01 por 100 de incremento, o disminución de la materia grasa que tenga asignada la cuota de cada ganadero, respecto al contenido representativo medio de materia grasa de España, que ha sido en el período 2000/2001 del 3,64 por 100.

La disposición final primera del Real Decreto 1486/1998 faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para aprobar programas nacionales de abandono de la producción lechera y en particular los aspectos relativos a la dotación financiera, importe de la indemnización, así como el porcentaje de las cantidades de referencia liberadas que se integran en el Fondo nacional coordinado de cuotas lácteas.

Asimismo, el artículo 2 del Real Decreto 1931/1998, de 11 de septiembre, por el que se amplía el plazo de presentación de las solicitudes de indem-

nización por abandono de la producción láctea para el período 1998/1999, habilita al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para modificar los plazos y términos previstos en el Real Decreto 1486/1998, relativos a la presentación de las solicitudes por los particulares.

En el proceso de elaboración de esta norma han sido consultadas las Comunidades Autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y ámbito.*

1. Se establece un programa nacional de abandono voluntario, definitivo e indemnizado de la producción lechera dentro de las previsiones de los Presupuestos Generales del Estado, para su ejecución durante el período 2002/2003, cuyo ámbito de aplicación es todo el territorio del Estado con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

2. La cantidad máxima de cuota láctea a adquirir con cargo a la previsiones presupuestarias ascenderá a 55.000 toneladas.

Artículo 2. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de indemnización se dirigirán al órgano competente de la Comunidad Autónoma en donde radique la explotación del solicitante antes del día 30 de septiembre de 2002.

Artículo 3. *Cuantía de la indemnización.*

1. Se establecen las cuantías de la indemnización, por kilogramo de cantidad de referencia indemnizable, para cada uno de los siguientes casos:

a) 0,40 euros, para los productores cuya cantidad de referencia individual indemnizable, el 1 de abril de 2002, sea inferior a 50.001 kilogramos.

b) 0,25 euros, para los productores cuya cantidad de referencia individual indemnizable, el 1 de abril de 2002, sea superior a 50.000 kilogramos e inferior a 120.001 kilogramos.

c) 0,25 euros, para los productores cuya cantidad de referencia individual indemnizable, el 1 de abril de 2002, sea superior a 120.000 kilogramos, concurrieran en alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y estén sujetos al compromiso de no transferir cuota propia por alguno de las siguientes circunstancias:

Haber adquirido cuota desvinculada de una explotación de acuerdo con lo establecido en el capítulo VII del Real Decreto 1486/1998.

Haber adquirido cuota del Fondo nacional coordinado de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del Real Decreto 1486/1998.

Haber resultado beneficiarios de asignación de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1192/2000, de 23 de junio, por el que se establecen normas para la asignación individual de cantidades de referencia de la reserva nacional procedentes del aumento de cuota lácteas.

d) 0,15 euros, para los restantes productores no incluidos en ninguno de los tres casos anteriores.

2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, tendrán consideración de fuerza mayor, los siguientes casos:

a) Una catástrofe natural grave que haya afectado de forma importante a la explotación.

b) La destrucción accidental de los recursos para la alimentación del ganado o de las edificaciones de la explotación destinadas a las vacas lecheras.

c) La muerte o sacrificio de una parte significativa del rebaño de vacas lecheras como consecuencia de una epizootia oficialmente declarada o que sea objeto de programas nacionales de erradicación.

d) Cualquier otra causa debidamente documentada y así considerada por la autoridad competente.

3. Si la materia grasa asignada a la cuota de un ganadero es superior al 3,64 por 100, el importe total de la indemnización se verá incrementado un 0,18 por 100 por cada 0,01 por 100 de diferencia. En caso contrario, el importe se verá reducido del mismo modo.

Artículo 4. *Remisión de información.*

1. Antes del 1 de enero de 2003, el órgano competente de las Comunidades Autónomas deberá remitir a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las relaciones de ganaderos, diferenciando a los que se haya concedido la indemnización por abandono de la producción láctea, de aquéllos a los que se haya denegado con sucinta indicación del motivo.